



**CONCEJO DE BUCARAMANGA**

19 JUL 2014

037

CONCEJO DE BUCARAMANGA  
Correspondencia Recibida  
Fecha: 19 JUL 2014  
Hora: 8:00 am  
Doc: 037

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2014

Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública y bienestar animal para el Municipio de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones.

### EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994, la ley 1551 del 2012, la ley 9 de 1989 y la ley 388 de 1997.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Me permito presentar ante esta Honorable Corporación, el presente proyecto de acuerdo por el cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública y bienestar animal para el Municipio de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones, según el reglamento establecido en la ley 84 de 1989.

La preocupación por un marco normativo efectivo en materia de reglamentación de protección animal es hoy de vital importancia en nuestro municipio, las asociaciones, fundaciones, y organizaciones interesadas en el tema que cada día se expande más, ponen en tela de juicio los regímenes vigentes que se encuentran establecidos en el presente.

Todo este esquema de tramite ha empezado a tomar fuerza a partir de los resultados dados por medio de los científicos quienes demuestran que los animales tiene capacidades para sufrir, sentir placer, dolor y siente algunas emociones iguales a las del ser humano.

Los animales conocidos como los de compañía, los domesticados, los silvestres, salvajes y bravíos, merecen y tienen derecho como mínimo a no ser torturados, a vivir en libertad, a que su ecosistema, hábitat o lugar de vivienda sea preservado, a que sus sentimientos sean de alegría y no de dolor, y a que sus necesidades básicas sean totalmente satisfechas.

No se puede seguir viendo a los animales como productos o como recursos y no como ser vivo, hay que poco a poco ir cambiando la mentalidad de la ciudadanía respecto al trato de los animales y que les sean reconocidos un valor a sus intereses en el entendido en que estos no puedan ser vulnerados.

El defender los intereses y derechos de los que más lo necesitan es un deber ético y moral, y es un hecho que debe ser aplicado a todos los seres vivos sin distar la cantidad de patas o el tamaño del cuerpo.

Según las estadísticas se tiene que todas las reuniones de los gobiernos respecto a los acuerdos ambientales y lo relacionado con el bienestar animal da como resultado una afectación a los animales, aunque para beneficio de Colombia, el estado se adhirió a la Declaración Universal de Bienestar Animal (DUBA).



## CONCEJO DE BUCARAMANGA

19 JUL 2014  
037

El presente proyecto se realiza con fines de brindar garantías y protección a todos los animales, por medio de las políticas públicas e institucionales además de los lineamientos y medidas para que sean extensivos en todo el territorio colombiano.

Además se intenta construir principios de convivencia pacífica, armonía y solidaridad, educando y sensibilizando el comportamiento de los ciudadanos en la estructuración de una cultura de protección animal.

En última instancia se pretende prevenir todo tipo de contacto entre niños, jóvenes, y adultos con los espectáculos que promuevan el maltrato y la violencia buscando en lo posible, evitar y vetar la presentación de este tipo de actos en pro del interés general, de promover el principio proteccionista y prevaler los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Teniendo en cuenta lo anteriormente dicho, debemos tener en cuenta el proyecto de acuerdo No. 083 del 27 de noviembre de 2013, por el cual se establece la política pública de protección animal, en la ciudad de Bogotá.

Además es dable que este proyecto sea guiado por los principios de: a) bienestar animal, b) El respeto y la protección por los animales, c) Educación, prevención y corresponsabilidad, d) Humanismo, e) solidaridad, y f) sostenibilidad ambiental.

CARLOS ARTURO MORENO HERNANDEZ  
H. Concejal Partido Afrovides.



19 JUL 2014

037

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2014

Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública y bienestar animal para el Municipio de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones.

### EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994, la ley 1551 del 2012, la ley 9 de 1989 y la ley 388 de 1997.

### CONSIDERANDO

- A) Que por medio de la (DUBA) Declaración Universal de Bienestar de los animales aprobada por la UNESCO en el año de 1978, en donde se establecen lineamientos sobre los derechos a la vida e igualdad de los animales y se establecen las cinco libertades de bienestar animal que son, libertad de miedo y angustia, de manifestar su comportamiento natural, de heridas y enfermedades, de hambre y sed, de malestar físico y dolor.
- B) Que mediante la sentencia C-666 del 30 de agosto de 2010 por medio de la Corte Constitucional se establece la garantía de catalogar a los animales como seres sintientes.
- C) Que mediante sentencia 22592 del Consejo de Estado se establece claramente el hecho de que los animales también poseen derechos igual que las personas por los cuales deben ser protegidos por parte del estado.
- D) Que la constitución en sus primeros artículos establece principios rectores de orden armónico y justo, y en ultimas dentro la relación del artículo octavo con los derechos de tercera generación en cuanto a la protección e las riquezas culturales y naturales de la nación.
- E) Que mediante la ley 84 de 1989 se encuentra comprendido el estatuto nacional de protección animal.
- F) Que El Plan Municipal de Desarrollo de Bucaramanga en su eje programático saneamiento y entorno saludable en subprograma seguridad sanitaria y ambiental se desarrolla el tema del respeto y los comparendos por medio del maltrato animal.



19 JUL 2014  
037

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º. Objeto.** Articular los sectores de la administración municipal en conjunto con las autoridades policivas correspondientes , y la sociedad en general en la conformación de los lineamientos para la formulación de una política pública para la protección y el bienestar animal dentro del Municipio teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2 de la ley 84 de 1989.

**ARTICULO 2º. Alcance.** Para el establecimiento de la política pública, se tendrá en cuenta el término de la palabra "animal" que según lo establecido en la ley 84 de 1989, "comprende los silvestres, bravíos o salvajes y los domésticos o domesticados, cualquiera sea el medio físico en que se encuentren o vivan en libertad o cautividad"

**Parágrafo.** Sea exceptuado lo establecido en el artículo 7 de la ley 84 de 1989 en concordancia con la sentencia C- 666 del 30 de agosto de 2010.

**ARTICULO 3º. Lineamientos.**

El proyecto de acuerdo se estructurara a través de los siguientes parámetros o lineamientos:

- a) Elaboración de un análisis constante sobre los diferentes casos que afecten el bienestar animal ya sea de manera permanente o transitoria.
- b) Proteger del maltrato a los animales mediante actos policivos, administrativos, normativos, y los necesarios por parte de los organismos de protección animal y la ciudadanía dentro de los parámetros legales, buscando prevenir y erradicar el problema existente.
- c) Implementar una línea de acción para que mediante campañas y actividades humanitarias de rescate y recuperación en animales víctimas de desastres, en emergencia, y que se encuentren en condiciones de soledad, sufrimiento físico y moral, dolor, tenencia inadecuada o irresponsable, encierro, desprotección, peligro y muerte sean salvaguardados sus derechos mediante criterios de protección y bienestar animal.
- d) Establecer permanentes campañas de esterilización y jornadas medicas para los animales que se encuentran en las calles en situación de indefensión, abandono, desprotección y sufrimiento, y en los sectores de bajos recursos, donde los dueños no se encuentran en condiciones de suplir sus gastos.
- e) Evitar, y prevenir los actos que conlleven a generar un riesgo de salud pública y la biodiversidad entendidas esta como el control y erradicación de enfermedades por falta de coordinación en problemas con los animales y el medio ambiente sea transitoria o permanente.



- f) Elaborar campañas de capacitación y sensibilización de la ciudadanía por el respeto de los seres vivos, y fortalecimiento dentro de los Centros educativos Municipales, colegios, escuelas y Universidades de los principios de Educación Humanitaria (EH), entre los cuales se encuentra las de generar conciencia sobre el cuidado de los animales en los niños y jóvenes fomentando una relación estrecha entre la persona y los animales, y entendiendo el maltrato animal, como una forma de contaminación moral.
  
- g) Evitar, proteger, y prohibir la participación y el ingreso de de niños, niñas y adolescentes en escenarios y espectáculos donde se produzcan actos de de crueldad, violencia y maltrato animal, en busca de la protección del interés superior de los mismos de acuerdo con lo estipulado en la ley 1098 de 2006.
  
- h) Aplicar las debidas medidas y sanciones pecuniarias y correctivas, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 6 y 10 de la ley 84 de 1989, y demás normas del marco jurídico y jurisprudencial al caso, a las personas que generen y llevan a cabo actos que

**ARTICULO 4º. Financiación.** La política Pública de protección y bienestar animal quedara supeditada a los recursos correspondientes a las fuentes de financiación del sector correspondiente.

**ARTICULO 5º. Competencia.** La Secretaria de Salud y medio ambiente, será la entidad encargada de implementar, formular, desarrollar, organizar, estructurar, vigilar y coordinar la política pública de protección animal, llevando a cabo el cumplimiento del acuerdo, y generando espacios con la ciudadanía, emitiendo los correspondientes conceptos técnicos, sin perjuicio de las competencias institucionales.

**Parágrafo.** Se conformara una Comisión de vigilancia de Política Pública para la protección y el bienestar animal, vigilando e investigando con el fin de que se establezcan los respectivos lineamientos, la cual estará integrada por un representante de la alcaldía de Bucaramanga, un representante de la secretaria de salud y medio ambiente, un representante de las JAL, un representante de zoonosis, dos representantes de la asociación protectora animal, dos representantes de las facultades de zootecnia y veterinaria y la facultad en medio ambiental y dos representantes de las personerías de los colegios del municipio.

**ARTICULO 6º.** El presente proyecto de acuerdo empezara a regir a partir del momento de su publicación.

**CARLOS ARTURO MORENO HERNANDEZ**  
H. Concejal Partido Afrovides.